

Resultando que la modificación tiene por objeto el cambio de calificación de terrenos de la partida de la Parreta, de suelo urbanizable no programado residencial a suelo urbanizable no programado dotacional;

La razón que justifica la modificación viene dada por la necesidad de adjuntar los terrenos que ahora se recalifican a la zona contigua de suelo no programado dotacional, que no alcanza el mínimo de 10.000 metros cuadrados establecido por el Plan General de Benicasim para toda actuación en el suelo urbanizable no programado dotacional.

Los terrenos que se recalifican tienen una extensión de 1.574 metros cuadrados y pertenecen a una parcela situada junto al barranco de Farcha;

Resultando que la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 27 de febrero de 1991, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el expediente de modificación puntual sobre el cambio de calificación de terrenos en la partida de la Parreta del Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim, siempre y cuando el Ayuntamiento de Benicasim subsane el error material advertido en los planos 8.1 y 9 de clasificación del suelo;

Resultando que, en fecha 19 de abril de 1991, se presenta por parte del Ayuntamiento de Benicasim los planos modificados de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1991. Emitiéndose informe por los servicios técnicos de esa Comisión, en donde se considera que se han subsanado la deficiencias señaladas en el citado acuerdo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Suelo, las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su aprobación. Que en aplicación del artículo mencionado se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento;

Considerando que el proyecto se ajusta en su contenido a las determinaciones establecidas en la Ley del Suelo y los Reglamentos de desarrollo;

Considerando que cabe reiterar la consideración formulada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón en sesión de 17 de enero de 1991, en la que se manifestaba la preocupación de que el Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim, aprobado el 24 de octubre de 1984, se ha visto sometido a múltiples modificaciones puntuales, y a la vista del tiempo transcurrido desde su aprobación, evidencia su necesidad de adaptación a las nuevas circunstancias y criterios urbanísticos sobrevenidos, lo que exige que debería procederse a la revisión de dicho plan, de manera que queden reflejadas todas las modificaciones realizadas y todas aquellas que puedan seguir planteándose, motivadas por la elección de un modelo territorial ajustado a las necesidades reales de la población y al interés general comunitario, a la vez que a las disposiciones que sean de aplicación de la Ley 8/1990, de 25 de julio, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo;

Considerando que es competente para la aprobación definitiva el señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de órganos urbanísticos de la Generalidad Valenciana;

Vistos los preceptos legales citados, la Ley del Suelo, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación, vengo a resolver:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual sobre cambio de calificación de terrenos en la partida de la Parreta del Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Consejero en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 21 de junio de 1991.-El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.

22843 RESOLUCIÓN de 21 de junio de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de la zona Eurosol de Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim.

Por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 21 de junio de 1991 se aprueba definitivamente la modificación puntual de la zona Eurosol de Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim.

Visto el expediente relativo a la modificación puntual de la zona Eurosol de Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim;

Resultando que el Ayuntamiento de Benicasim aprobó inicialmente el proyecto de modificación puntual de la zona Eurosol de Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim el 31 de mayo de 1990;

Resultando que en fecha 18 de junio de 1990 y el 19 de junio de 1990, fue publicado en los diarios «Castellón Diario» y «Mediterráneo», respectivamente, la aprobación inicial, y el 7 de julio de 1990 en el «Boletín Oficial de la Provincia», a los efectos de información pública;

Resultando que tras el período de información pública, en que se produjeron nueve alegaciones, se aprobó provisionalmente en sesión celebrada el 30 de agosto de 1990;

Resultando que el proyecto consta de Memoria informativa y justificativa, planos de información y ordenación, normas urbanísticas, programa de actuación y estudio económico financiero. Asimismo, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable emitida por la Agencia de Medio Ambiente;

Resultando que la presente modificación tiene como objetivos:

a) Modificar las alineaciones de los viales denominados calle Almenara, calle La Punta, calle Columbretes y calle Torreblanca, ampliándolos de 6 a 7 metros.

b) Creación de un circuito público peatonal integrado por las calles La Llosa, Moncófar (parcial), Sequiol Almazora.

c) Cambio de ordenanzas para el ámbito de la modificación en concreto:

c.1) Restricción del uso comercial y recreativo a parcelas que den frente al vial, de ancho regulador igual o superior a 10 metros y que dispongan de superficie suficiente para aparcamientos, a razón de una plaza por cada 10 metros cuadrados de local destinado al público.

c.2) Aumento de la previsión de aparcamientos hasta dos plazas por vivienda en uso de vivienda unifamiliar, «bungalows» y de una plaza por cada dos habitaciones de hotel.

c.3) Cambio de las condiciones de las edificaciones complementarias, tanto abiertas como cerradas, fijando distancias a lindes y a la edificación principal, para la edificación en bloque de planta baja y ocho plantas altas.

c.4) Para el tipo de edificación en bloque, aumento de la superficie de aparcamiento hasta 50 metros cuadrados por vivienda y fijación de una banda anexa al vial de tráfico, en calles de ancho inferior a 10 metros cuadrados, de 2,5 metros cuadrados de anchura, para aparcamiento de visitantes.

c.5) Para el mismo tipo de edificación, fijación de una superficie mínima ajardinada del 30 por 100 de la superficie de la parcela, de la cual un 25 por 100 llevará arbolado y no podrá estar situado encima de construcciones subterráneas;

Resultando que la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón en sesión de 19 de noviembre de 1990 adoptó el acuerdo de informar favorablemente la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim, relativa al área «Eurosol» del Suelo Urbano, solicitando al Ayuntamiento de Benicasim que justifique una observación relativa a la reserva para aparcamiento en el uso de apartamentos, previa a la elevación del expediente al honorable señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por ser la autoridad competente para adoptar una resolución definitiva;

Resultando que el Ayuntamiento de Benicasim remite en fecha 27 de marzo de 1990 informe técnico elaborado por los redactores del proyecto, siendo informado favorablemente el mismo por los servicios técnicos de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, y elevándose al honorable señor Conseller para que adopte una resolución definitiva al respecto;

Considerando que el proyecto se ajusta en su contenido a las determinaciones establecidas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos de desarrollo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Suelo las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas, se ajustarán a las mismas disposiciones enunciadas para su aprobación. Que en aplicación del artículo mencionado se ha recogido el procedimiento establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento;

Considerando que se ha justificado convenientemente la observación formulada por la Comisión Territorial de Urbanismo;

Considerando que es competente para la aprobación definitiva el honorable señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de acuerdo con el artículo 40.1, b), de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 3.2 del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana,

Vistos los preceptos legales citados, la Ley del Suelo, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación,

Vengo a resolver

Aprobar definitivamente la modificación puntual de la zona Eurosol de Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Conseller en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 21 de junio de 1991.-El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.

22844 *RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim relativa al cambio de alineaciones de viales interiores en la Unidad de Actuación número 15.*

Por resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 24 de junio de 1991 se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim relativa al cambio de alineaciones de viales interiores en la Unidad de Actuación número 15;

Visto el expediente relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim, sobre alineaciones de viales interiores en la Unidad de Actuación número 15;

Resultando que en fecha 12 de abril de 1990 tuvo entrada en esta Consejería el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim, sobre alineaciones de viales interiores en la Unidad de Actuación número 15;

Resultando que el Proyecto consta de Memoria Informativa, Descriptiva y Justificativa, Planos de Información y de Ordenación, así como el Estudio de Impacto Ambiental;

Resultando que el Ayuntamiento de Benicasim aprobó inicialmente el Proyecto en sesión celebrada el 25 de octubre de 1990;

Resultando que en fecha 20 de noviembre de 1990 fue publicado en el diario «Mediterráneo», y el 22 de noviembre de 1990 en el Boletín Oficial de la provincia la aprobación inicial, a los efectos de información pública;

Resultando que, tras un periodo de información pública, en que se produjeron seis alegaciones, se aprobó provisionalmente en sesión celebrada el 28 de febrero de 1991;

Resultando que, la modificación afecta a terrenos situados en la Unidad de Actuación número 15 del suelo urbano, situado al Este de la población junto a la calle Torre San Vicente en la manzana formada por esta misma calle; la Gran Avenida; la calle Yolanda de Casalduch y el Ferrocarril.

Estos terrenos están clasificados por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim como suelo urbano e incluidos en la zona ZUC-3 de uso principal de vivienda unifamiliar aislada o pareada.

La ordenación que establece el Plan General vigente en la zona de actuación consiste en dos manzanas de 85 metros y 75 metros de anchura separadas por un vial de ocho metros. La modificación plantea una nueva ordenación urbanística de dicha área, definiendo dos viales en ocho metros de ancho en el interior de la misma:

El vial denominado 1 tiene por objeto permitir el acceso a una serie de parcelas edificadas con anterioridad a la aprobación del Plan General. Es por ello que esta calle se configura como un vial interior que no atraviesa la totalidad de la manzana, prolongándose hasta donde es estrictamente necesario para dar acceso a las parcelas edificadas y finalizando en un fondo de saco.

Se completa la ordenación con el trazado del vial denominado 2 a fin de adoptar el esquema viario a un racional aprovechamiento urbanístico de las manzanas, en función de la tipología de vivienda unifamiliar en parcela mínima de 800 metros cuadrados. De esta forma se configuran las manzanas con un ancho no superior a 60 metros, equivalente a dos fondos de parcela de 30 metros, con lo que se mejora la distribución en parcelas de superficie próxima a la mínima del Plan.

Por lo demás, no se modifican los viales perimetrales que delimitan el área de actuación, definidos en el Plan General;

Resultando que, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 26 de marzo de 1991, adoptó el acuerdo de informar favorablemente el expediente, elevando al señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la preocupación de la Comisión Territorial de Urbanismo para que, y a la vista de las circunstancias urbanísticas sobrevenidas desde la aprobación definitiva en octubre de 1984, aconsejar que, en su caso, se inste al Ayuntamiento de Benicasim a efectos de que proceda a la formulación de un Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, actualizado a las necesidades reales de la población y al interés general comunitario;

Considerando que la tramitación es correcta en función de lo exigido en el artículo 41 de la Ley del Suelo por remisión al artículo 49 del mismo texto legal y su documentación es adecuada y suficiente teniendo en cuenta el objeto de la modificación planteada, ajustándose el contenido de la misma a las determinaciones establecidas en el artículo 161 en relación con el 37 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico;

Considerando que la modificación supone un cambio de alineaciones, por lo que se encuentra entre los supuestos previstos en el artículo 154.4 del Reglamento de Planeamiento y puede contemplarse como una modificación de planeamiento. Con la presente modificación no se incrementa el volumen edificable de la zona, por lo que no requiere previsión de mayores espacios libres que, en los casos que es de aplicación exige el artículo 49.2 de la Ley del Suelo;

Considerando que cabe reiterar las consideraciones formuladas por la Comisión Territorial de Urbanismo, en las que se manifiesta la preocupación de que desde que el Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim fue aprobado el 24 de octubre de 1984, se han producido doce modificaciones puntuales desde diciembre de 1989 y, a la vista del tiempo transcurrido desde su aprobación, evidencia su necesidad de adaptación a las nuevas circunstancias y criterios urbanísticos sobrevenidos, lo que exige, que debería procederse a la revisión de dicho Plan, de manera que queden reflejadas todas las modificaciones realizadas y todas aquellas que pudieran seguir planteándose, motivadas por la elección de un modelo territorial ajustado a las necesidades reales de la población y al interés general comunitario, a la vez que a las disposiciones que sean de aplicación de la Ley 8/1990, de 25 de julio, de Reforma de Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo;

Considerando que es competente para la aprobación definitiva el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de acuerdo con el artículo 40.1. b), de la Ley del Suelo en relación con los artículos 3.2 del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consejero de la Generalidad Valenciana;

Vistos los preceptos legales citados, la Ley del Suelo, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación, vengo a resolver:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Benicasim relativa al cambio de alineaciones de viales interiores en la Unidad de Actuación número 15.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Consejero en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponer este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 24 de julio de 1991.-El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.

22845 *RESOLUCION de 26 de junio de 1991, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se transcribe el Acuerdo del Gobierno valenciano, del día 29 de mayo de 1991 por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de la zona del polígono industrial número 2, del Plan General de Ordenación Urbana de Teulada, de adecuación de zonas verdes y viarios.*

El Gobierno valenciano, en su reunión del día 29 de mayo de 1991, adoptó el Acuerdo cuyo contenido se transcribe a continuación:

Visto el expediente de modificación puntual de la zona del polígono industrial, número 2, del Plan General de Ordenación Urbana de Teulada, de adecuación de las zonas verdes y viario contiguo de los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación, número 0 (suelo industrial).

El 20 de diciembre de 1989 se acordó por la mayoría legal de los miembros de la Corporación Municipal la aprobación inicial del Proyecto de modificación puntual de la zona del polígono industrial número 2, del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Teulada.

El 12 de enero de 1990 se publicó en un periódico de la localidad el edicto del Ayuntamiento de Teulada por el que se sometía a información pública la aprobación inicial de la modificación puntual, publicándose el 27 de febrero de 1990 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante».

Por certificación del Secretario del Ayuntamiento, de 29 de marzo de 1990, se acredita que el edicto de aprobación inicial de la referida modificación ha permanecido expuesto al público por el plazo de un mes y no se han efectuado alegaciones.